



VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y JURÍDICOS DE ACIEL SIBAJA

Los maestros y maestras de la Sección XXII de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) manifestamos nuestra preocupación y condena ante la criminalización y judicialización de la protesta social que se ejerce contra los profesores de la CNTE, en especial en contra el Profesor Aciel Sibaja Mendoza, que se traducen en graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos y al debido proceso, mismas que se enumeran a continuación:

- Negarle el acceso a la averiguación previa para ofrecer pruebas y demostrar su inocencia.
- La detención arbitraria e ilegal de la que fue objeto, ya que los elementos que lo detuvieron no mostraron orden de aprehensión, no se identificaron, no portaban uniformes y vehículos oficiales.
- Fue objeto de desaparición forzada de persona, ya que durante 24 horas fue ocultado su paradero.
- La violación al principio de inmediatez, al no ser puesto inmediatamente a disposición del juez que libró la orden de aprehensión.
- La incomunicación, al negarle que se contactara con su familia y abogados.
- La violación al principio de presunción de inocencia, ya que fue exhibido por la Policía Federal (PF) y el Gobernador de Oaxaca Gabino Cué Monteagudo ante los medios de comunicación como culpable, sin que existiera una sentencia firme.
- El derecho a una adecuada defensa, al imponerle en una de las causas penales a un defensor de oficio sin permitirle que nombrara a un abogado de su confianza.
- La violación al debido proceso, sobre todo a la aportación de pruebas y alegatos, al realizar el traslado a un CEFERESO de otro estado estando dentro del término constitucional.
- La negativa a una tutela judicial efectiva, es decir, que sea juzgado por un representante judicial imparcial y objetivo del lugar en el que se cometieron los hechos.
- Someterlo a tratos crueles inhumanos y degradantes, al negarle alimentos, agua y medicamentos en el CEFERESO 11 de Hermosillo, Sonora.

Es de considerar que en todos los puntos anteriores se han violentado sus derechos humanos, desde su desaparición, hasta la negativa para su traslado al penal de Santa María Ixcotel, así como su libertad a partir de las pruebas aportadas.

Lo anterior en base a la solicitud que desde el día 18 de abril realizó la juez segundo Lucero Hernández Melchor, para que el compañero sea trasladado a la penitenciaría de Ixcotel, para continuar sus dos procesos de fuero común que obran en los expedientes 145/2015 y 195/2015.

Asimismo, denunciemos que una autoridad administrativa y no judicial ordenó el traslado del maestro Aciel Sibaja Mendoza al CEFERESO número 11 de Hermosillo, Sonora, tal como se evidencia en el oficio firmado bajo la responsabilidad de Heriberto Antonio García (quien durante el 2006 supuestamente defendía los Derechos Humanos) en donde especifica que por pertenecer a la Sección XXII de la CNTE pone en grave riesgo el CERESO de Miahuatlán de Porfirio Díaz en donde se encontraba encarcelado en un primer momento.



Denunciamos que a nuestro compañero le fabricaron el proceso penal 22/2016, mismo que se encuentra en el 8° juzgado de procesos penales federales del reclusorio Sur, en donde le adjudican "administración con recursos de procedencia ilícita", por realizar convenios con dos empresas.

Lo anterior, a pesar de llevar a través de la vía jurídica todos los expedientes de convenios que se realizaron en administraciones anteriores, firmas de los asistentes a la asamblea estatal, firmas de acuse del IEEPO, que fue la instancia que realizó el convenio vía nomina a los trabajadores de la educación. Estos argumentos no fueron tomados en cuenta por lo que la juez le dictó auto de formal prisión a nuestro compañero a las 18:00 horas del día 22 de abril del 2016.

Asimismo, recalcamos que se ofrecieron pruebas en donde se demuestra que nunca estuvo en dos actos en donde se le acusa de robo, y tentativa de homicidio, ya que no aparece en las fotografías que se ofrecieron como pruebas mediante un perito fotográfico. Otras pruebas más que no fueron tomadas en cuenta, por lo que el día 30 de abril a las 14:00 horas le dictan auto de formal prisión en el 2do juzgado de Santa María Ixcotel, a cargo de la licenciada Lucero Hernández Melchor.

Finalmente, señalamos que hemos acudido ante la DDHPO quienes emitieron medidas cautelares el día 18 de abril de 2016, a favor del compañero Aciel Sibaja Mendoza. Ante la CNDH se entregó un oficio de fecha 19 de abril de 2016, así como en la oficina del alto comisionado de la ONU. El día 20 de abril se entregó un documento que data las irregularidades del debido proceso ante la Subsecretaría de la SEGOB-CNDH.

Por las consideraciones anteriores, exigimos la inmediata libertad de ACIEL SIBAJA MENDOZA, profesor de la Sección XXII del SNTE-CNTE.

S N T E

SECCIÓN XXII